

Al margen un logo que dice H. Ayuntamiento. 2024 – 2027. Tlaxcala de Xicohtencatl. Secretaría del Ayuntamiento.

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA DE
XICOHTÉNCATL
2024-2027**

C. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlaxcala de Xicohténcatl, del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a las facultades que confieren los artículos 37, 41 fracción III, XI, XXIX, y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala de Xicohténcatl, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 4º párrafo quinto y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 33 fracciones I, XII inciso g, 41 fracción III, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN
DEL MERCADO DE ARTESANOS DE
TLAXCALA Y EL PABELLÓN DE
ARTESANOS DE TLAXCALA EN PLAZA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer los lineamientos y las directrices a las que deberá sujetarse la operación del Mercado de Artesanos de Tlaxcala y el Pabellón de Artesanos de Tlaxcala en Plaza Pública, también serán tomados en cuenta cualquier otros establecimiento dedicado a la venta de artesanías o bien si en algún momento el Ayuntamiento de Tlaxcala considera la colocación de otro mercado de artesanos o pabellón de artesanos, estos se regirán por el presente reglamento.

Artículo 2. Son fines del presente Reglamento:

- I.** Asegurar el uso adecuado de los espacios designados;
- II.** Garantizar que la actividad de venta y distribución de artesanías en el espacio público se realice bajo condiciones de seguridad e higiene; y
- III.** Que la actividad objeto de regulación del presente Reglamento, se realice en un marco de convivencia armónica y respeto.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de carácter obligatorio para todos los artesanos que participen en el Mercado de Artesanos de Tlaxcala y en el Pabellón de Artesanos de Tlaxcala en Plaza Pública.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por artesano toda persona que realice la actividad de venta en el Mercado de Artesanos de Tlaxcala y/o cualquier persona que se dedique a la venta de artesanías de manera ambulatoria fuera de las instalaciones del Mercado de Artesanos de Tlaxcala o cualquier otro sitio que no fueran considerado parte de las instalaciones que fueron establecidas exclusivamente para venta de artesanías, así como en el pabellón de Artesanos en Plaza Publica de Tlaxcala.

**CAPITULO II
TITULARIDAD Y PAGO DE LOS
ESPACIOS DEL MERCADO DE
ARTESANOS DE TLAXCALA**

Artículo 5. Los espacios a disposición de los artesanos para su uso son propiedad exclusiva del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala y los artesanos podrán hacer uso de los mismos durante el periodo establecido por la autoridad y únicamente para los fines establecidos en el presente Reglamento.

El otorgamiento de permisos para la utilización de dichos espacios no transfiere a los artesanos ningún derecho de propiedad sobre los mismos y solo confiere derecho de uso únicamente para el espacio asignado.

Artículo 6. El Ayuntamiento de Tlaxcala, es la autoridad administrativa con facultades para el

otorgamiento del permiso para la utilización del espacio público en el Mercado de Artesanos de Tlaxcala y el Pabellón de Artesanos en la plaza pública, así como para cualquier cambio o uso del espacio público por parte de los artesanos registrados en el padrón del Ayuntamiento de Tlaxcala, cada Artesano podrá recibir un máximo de dos espacios con la finalidad de fomentar la participación equitativa.

Artículo 7. La ubicación del Pabellón de Artesanos en la plaza pública será itinerante y determinada por el Ayuntamiento de Tlaxcala.

Artículo 8. Para ser titular del permiso de un espacio deberá estar registrado en el padrón de artesanos del Ayuntamiento de Tlaxcala, para lo cual, deberá remitir ante la autoridad correspondiente:

- I. Solicitud por medio de escrito libre, estableciendo el nombre del peticionario, Clave Unica del Registro Poblacional, datos de contacto y firma autografa;
- II. Identificación Oficial del peticionario;
- III. Comprobante de Domicilio; y
- IV. Adjuntar evidencia fotográfica de la artesanía o actividad artesanal objeto de petición.

Artículo 9. Los permisos para la utilización de espacios serán asignados a los artesanos conforme al orden de solicitud, priorizando a aquellos que hayan solicitado primero

El permiso para el uso del espacio que otorgue el Ayuntamiento, es intransferible por lo que no podrá subarrendarse o establecerse cesión o venta a terceros por lo que únicamente podrá ser utilizado por quien lo solicita.

La cesión, venta o subarriendo del espacio, es causal de cancelación inmediata del permiso correspondiente y baja del padrón.

Artículo 10. El artesano que no ocupe el espacio por única ocasión, deberá informar por escrito al Ayuntamiento.

En caso de que un artesano solicite de manera justificada ausentarse por un periodo no mayor a treinta días naturales, el Ayuntamiento de Tlaxcala seleccionará, entre las solicitudes presentadas, a los artesanos eventuales que puedan cubrir por dicho periodo y por única ocasión el espacio, sin que para tales efectos le genere derechos de titularidad.

Las ausencias del espacio por parte del artesano mayores a treinta días naturales serán causal de cancelación del permiso y de baja del padrón.

Artículo 11. En caso de cancelación de un permiso, el Ayuntamiento procederá al otorgamiento del espacio en el orden de prelación de solicitudes.

Artículo 12 La aportación mensual a la presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala del permiso de los espacios dados a los artesanos en el Mercado de Artesanos de Tlaxcala y el Pabellón de Artesanos de Tlaxcala en Plaza Pública, se realizará durante la primera semana de cada mes y será por la cantidad de:

- I. **\$450.00 MXN** (cuatrocientos cincuenta pesos mexicanos M.N.) en el Pabellón de Artesanos de Tlaxcala en Plaza Pública.
- II. **\$500.00 MXN** (quinientos pesos mexicanos M.N.) en el Mercado de Artesanos de Tlaxcala.

Artículo 13. Cuando el artesano tenga una falta de pago de una aportación mensual, perderá el derecho a poder instalarse, hasta en tanto no se cubra con el pago de dicha aportación.

Artículo 14. La falta de pago de dos aportaciones mensuales será causa de cancelación del permiso y baja del padrón de artesanos y se estará a lo previsto en el Artículo 11 de presente ordenamiento.

CAPITULO III SANIDAD Y ÁREAS COMUNES

Artículo 15. Los artesanos son responsables de la limpieza y desinfección diaria de su puesto y sus alrededores, incluyendo la correcta disposición de residuos, debiendo ser depositados en los

contenedores designados, previa separación de los orgánicos.

Está prohibido dejar basura fuera de los contenedores o en áreas comunes.

Es obligación de los artesanos el debido control de la fauna nociva por medio de empresas autorizadas por la Secretaría de Salud.

Artículo 16. Los artesanos deberán implementar medidas de higiene y seguridad personal en el desempeño de su actividad, utilizando el debido equipo de protección en el uso de productos y materiales.

Artículo 17. Son políticas de higiene y seguridad personal las siguientes:

- I. En el caso de productos alimenticios y uso de agua, se deberá atender en su manejo, manipulación y almacenaje a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas y los reglamentos aplicables en la materia;
- II. En caso de ofrecer alimentos al público, se deberá contar con los avisos y permisos administrativos correspondientes y preferentemente para llevar;
- III. En el uso de estufas de gas, combustibles y materiales inflamables, deberán contar en todo momento con equipo de seguridad, extintores y utilizar el equipamiento adecuado;
- IV. Queda estrictamente prohibido fumar en las áreas donde se desarrollen las actividades de los artesanos, quedando obligados a observar la Ley de No Fumadores del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. A fin de garantizar la salud de visitantes y compradores, están prohibidos en la actividad artesanal, el uso de pinturas con monóxido de plomo, así como de piezas de barro que no sean libres de litargirio o greta.

Artículo 19. Se entenderán por áreas comunes los pasillos, zonas de acceso, sanitarios públicos, área

de estacionamiento y área de bodegas, los cuales deben ser mantenidas en condiciones óptimas de limpieza, desinfección y en orden. Está prohibido bloquear estos espacios con materiales o productos.

Artículo 20. La convivencia entre artesanos será en todo momento con respeto, cordialidad, cortesía y empatía. Entre artesanos habrá respeto y cortesía, siendo así de la siguiente manera:

- I. Todos los artesanos deben mantener un comportamiento respetuoso entre si, así como con los clientes y personal del mercado;
- II. Las disputas entre artesanos deben ser resueltas de manera pacífica y si es necesarios con la mediación y el uso de mecanismos de conciliación y amigable composición del Ayuntamiento de Tlaxcala

Artículo 21. Con la finalidad de evitar la contaminación por ruido en el Mercado de Artesanos y el Pabellón de Artesanos de Tlaxcala, se prohíbe el uso de equipos de sonido, reproductores, bocinas, altavoces y sonorizaciones, así como la musicalización en vivo por encima de los decibeles permitidos por la autoridad municipal.

Artículo 22. Queda prohibido la ingesta y distribución de bebidas embriagantes, enervantes o cualquier otra sustancia alucinógena dentro y fuera de las instalaciones, incluso con objeto de degustación.

Artículo 23. Las actividades promocionales, como demostraciones o ventas especiales, deben ser informadas previamente al Ayuntamiento de Tlaxcala a fin de contar con el permiso correspondiente.

Artículo 24. Cualquier modificación o adaptación de los espacios asignados deben ser aprobados por el Ayuntamiento. No se permiten alteraciones que afecten la estructura o el funcionamiento del Mercado o Pabellón sin dicha aprobación.

Artículo 25. Para una mejor identidad cultural y visual, así como de señalización, se estará a los siguiente:

- I.** Se deberá utilizar un paño para cubrir la mesa de exhibición, el cual será de color blanco.
- II.** Los artesanos deben utilizar el equipamiento y la señalización proporcionados o aprobados por el Ayuntamiento.
- III.** Está estrictamente prohibido el uso de estructuras, escenografías o mecanismos accesorios adicionales que comprometan la seguridad de artesanos y visitantes.

El Ayuntamiento, determinará los elementos estructurales a utilizar, así como su correcto uso.

**CAPITULO V
SANCIONES Y MEDIDAS
PRECAUTORIAS**

Artículo 26. Las infracciones a este reglamento serán evaluadas por el Ayuntamiento de Tlaxcala, el cual es la autoridad facultada para determinar la aplicación de las medidas correctivas o sanciones correspondientes.

Artículo 27. Las medidas correctivas serán graduales y podrán incluir:

- I.** Apercibimiento verbal o por escrito;
- II.** La suspensión temporal del permiso; o
- III.** La cancelación del permiso.

Artículo 28. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades y a través de sus Direcciones en quien delegue dicha atribución, realizará las correspondientes visitas de supervisión e inspección conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Municipio de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Tlaxcala, a efecto de que provea lo necesario para realizar la publicación ordenada en el Transitorio

Dado en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

